

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

MAT.: Autoriza inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, del Centro de Formación Técnica que indica, para impartir módulos de formación en competencias laborales acreditables para el otorgamiento de títulos técnicos de nivel superior, con financiamiento a través de franquicia tributaria, consagrada en el Artículo 36 de la Ley N° 19.518

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3211

SANTIAGO, 03 ABR 2012

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que los módulos de formación en competencias laborales acreditables para el otorgamiento de títulos técnicos de nivel superior, financiados a través de la franquicia tributaria, deben ser impartidos por Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación e inscritos en el Registro Nacional Organismos Técnicos de Capacitación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La Solicitud del **Centro de Formación Técnica Escuela Superior de Administración del Norte Limitada**, Rut: 79.526.720-4, en orden a que se le incorpore en el Registro Nacional, de este servicio, para los fines indicados anteriores.

3.- El **Informe Jurídico N°193454** de fecha 26/03/2012, del Departamento Jurídico de la Institución.

VISTO:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 186, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Resolución Exenta N° 2982, de 7 de abril de 2004 de la Dirección Nacional, que se delega facultades en suscrito, publicado en el Diario Oficial de 16 de Abril de 2004.

RESUELVO:

1.- Inscribise al **Centro de Formación Técnica Escuela Superior de Administración del Norte Limitada**, Rut: 79.526.720-4, en el Registro Nacional, para efectos de poder impartir módulos de formación en competencias laborales financiados mediante la Franquicia Tributaria, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y sus disposiciones reglamentarias.

2.- El Centro de Formación Técnica autorizado precedentemente deberá solicitar al Servicio Nacional la inscripción previa de cada módulo de formación técnica en competencias laborales, que se ajustará a los requerimientos establecidos de la Ley N° 19.518 y al reglamento especial contenido en el Decreto Supremo N° 186, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2002.

3.- La autorización otorgada al Centro de Formación Técnica para impartir los módulos señalados precedentemente, subsistirá mientras dé cumplimiento a las exigencias previstas en las disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables en esta materia.



FRANCISCO AGÜERO LARRONDO
DIRECTOR NACIONAL (SUBROGANTE)

PRF/ELT/MVT/juo

Distribución

- Interesado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Compras y Organismos (2)
- Oficina de Partes